



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.sanvicente.infoville.net>

E-mail: svpolicia@infoville.net

| CONTRATACION | |
|--------------------|---------|
| Entradas | Salidas |
| nº 109 | nº |
| Fecha: 8 Mayo 2009 | |

POLICIA LOCAL
JEFATURA

C/ Joaquín Blume, s/n
Telf 965675040

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RETIRADA, INMOVILIZACION Y DEPOSITO DE VEHICULOS.

1ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio tiene como objeto la inmovilización, retirada y depósito de vehículos indebidamente estacionados, abandonados en la vía pública, los sujetos a proceso económico administrativo, los que se encuentren en itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada y cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública. Además deberán ser inmovilizados y/o retirados y depositados los vehículos que se encuentren en otros supuestos legalmente establecidos al efecto, así como aquellos que estén implicados en accidente de tráfico, y cuando lo ordenen los Agentes de la Policía Local.

En todo caso, el servicio comprenderá el transporte al lugar que se determine, así como la colocación en la acera o calzada de una etiqueta adhesiva cuya finalidad será, advertir que un vehículo ha sido retirado. Esta será por cuenta del contratista, conforme al modelo que le facilite el Ayuntamiento.

El servicio presenta dos modalidades que son las siguientes:

1.1 Servicio ordinario:

El servicio ordinario se organizará del modo siguiente:

- Una grúa de arrastre con su conductor durante doce horas en horario de 07:00 hasta las 19:00 horas los 365 días del año.

Las características técnicas que debe de cumplir la grúa de arrastre, se detallan en la condición 9ª, deberá hallarse durante su servicio permanentemente en el lugar que se determine, que normalmente será en el Retén de la Policía Local y a disposición de ésta.

1.2 Servicios extraordinarios:

Este tipo de servicios se realizarán como refuerzo al servicio ordinario, preferentemente con otra grúa de arrastre, cuando con ocasión del servicio, de desfiles, de actuaciones municipales, pruebas deportivas, etc. resulte insuficiente la grúa de arrastre para la retirada de vehículos de la vía, del itinerario, o zona de que se trate. Se incluyen asimismo en este tipo de servicio extraordinario cuando de 19,00 a 07,00 horas, se realicen todo tipo de servicio, así como controles policiales previamente autorizados y planificados.

Asimismo, el adjudicatario del servicio deberá de contar con una grúa plataforma, cuyas características se relacionan en la condición 9ª, que deberá estar localizable durante las 24 horas, todos los días del año, sin que sea necesaria su estancia en la Jefatura, pudiendo ser utilizada para la prestación de servicios ajenos a la Policía Local. No obstante, cuando se requiera, que sólo será en caso de que la grúa de arrastre no resulte apta para el servicio de que se trate (accidentes, controles, etc.), no podrá demorar su presencia en el lugar solicitado en más de treinta minutos desde la recepción de la petición de servicio.



En el precio del contrato, (referido a la facturación mensual fija por el servicio ordinario) se incluirán, al menos, 1000 horas en concepto de servicios extraordinarios anuales, cuya prestación efectiva la determinará el Supervisor Municipal del suministro, pudiendo facturar sólo las que excedieran en su caso de dicha cantidad.

2ª.- DURACION DE LA PRESTACION.

La prestación se realizará durante dos (2) años prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades.

3ª.- PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN.

El presupuesto de contratación es la cantidad que, consignada en el presupuesto municipal, constituye el límite máximo del gasto que por razón del contrato pueda realizar el Ayuntamiento. Este presupuesto podrá coincidir o no con el llamado "precio del contrato", según se produzcan bajas económicas como consecuencia de la adjudicación. El precio se revisará anualmente conforme a lo previsto en la siguiente condición.

El presupuesto de contratación, según se calcula en la condición 4.1 queda establecido en 154.349,08€ (I.V.A. incluido), sin perjuicio de posteriores revisiones de precios también previstos (condición 4.3), y con independencia de la facturación de los llamados servicios extraordinarios.

El presupuesto de contratación queda no obstante, de acuerdo con los criterios del concurso (condición 13) sujeto a baja económica, determinando ello el llamado "precio del contrato".

Respecto a la facturación se prevé:

En orden al servicio establecido como "ordinario", que el precio del contrato se desglosará en 12 mensualidades, facturándose cada mes por la cantidad resultante.

En orden a los "servicios extraordinarios", su facturación se dará en el caso de que se produzcan, sometiéndola a la valoración que se hace en la condición 4.2 y en todo caso, se hará con carácter independiente de la correspondiente al servicio ordinario. La facturación de los servicios extraordinarios tendrá un límite de 3.000 euros anuales.

En el precio del contrato, (referido a la facturación mensual fija por el servicio ordinario) se incluirán, al menos, 1000 horas en concepto de servicios extraordinarios anuales, cuya prestación efectiva la determinará el Supervisor Municipal del suministro, pudiendo facturar sólo las que excedieran en su caso de dicha cantidad.



4ª.- PRESUPUESTO.

4.1 Presupuesto Servicio Ordinario:

4.1.1 Medios humanos:

Los datos económicos se obtienen del "Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Transporte de Mercancías de la Provincia de Alicante" publicado en el B.O.P. y actualizaciones posteriores

- Salario base conductor: 1119.01 €/mes x 15 = 17865.15 €.
- Seguridad Social y otros: estimado en 40 %. = 7146.06 €.
- Total coste anual/operario: 25011.21 €.
- Nº horas efectivas año:
365 días/año x 12 horas/día de prestación servicio = 4380 horas.
- Nº horas operario año: 1.826,27 horas por convenio.
- Nº operarios: 4380 horas/1.826,27 horas/operario = 2,4 operarios,
Total importe medios humanos: 2.4 x 25011.21 = 60026.90 €.

4.1.2. Medios de trabajo:

Los vehículos grúa deberán de ser de nueva adquisición o si la empresa propone alguna para su uso deberá justificar su amortización, no poseyendo en este caso el vehículo una antigüedad superior a seis años.

Valor nueva grúa de arrastre:

- Vehículo: 32.000,00 € I.V.A. no incluido. (se toma como referencia el Mitsubishi Canter FE-544).
- Kit grúa: 26.000,00 € IVA no incluido. (se toma como referencia el dispositivo de elevación "Monza 1000-Z)
- Total precio de grúa: 58.000,00 € I.V.A. no incluido

La amortización de la grúa se prevé para seis años, considerándola de tipo lineal, al 15 % anual, quedando el 10 % como valor residual.

Valor hora grúa apoyo:

Se estima, en una primera aproximación, 30,00 €/hora, dado que hemos computado la mano de obra independiente.

20 h semana x 52 sem/año = 1040 horas x 30 €/hora = 31.200,00 €

4.1.3. Medios auxiliares:

10 % por utillaje, vestuario y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, sobre salarios anuales operarios.

4.1.4. Resumen Presupuesto Servicio:

| | |
|---|---------------------|
| Salario operarios... | 60.026,90 € |
| Vehículo grúa completamente equipado, amortización anual. | 8.700,00 € |
| Grúa apoyo. | 31.200,00 € |
| Medios auxiliares, 10 % s/grúa. | 9.992,69 € |
| TOTAL EJECUCION MATERIAL | 109.919,59 € |
| 13 % GASTOS GENERALES | 14.289,55 € |



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.sanvicente.infoville.net>

E-mail: svipolicia@infoville.net

POLICIA LOCAL JEFATURA

C/ Joaquín Blume, s/n
Telf. 965675040

| | |
|---|--------------|
| 6 % BENEFICIO INDUSTRIAL SOBRE EJECUCIÓN MATERIAL | 6.595,17 € |
| BASE IMPONIBLE | 130.804,31 € |
| 18 % IVA | 23.544,77 € |
| PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACION... (anualidad)... | 154.349,08 € |

Presupuesto Servicio Ordinario será de: 154.349,08 Euros al año (I.V.A. incluido)

4.2 Presupuesto Servicios Extraordinarios:

En orden a la facturación de los servicios extraordinarios, se prevén cuatro supuestos:

- Las horas extraordinarias que se realicen con la grúa plataforma, que no constituyan enganches o arrastres concretos, sino que correspondan a controles de policía (ruidos, alcoholemia, etc.)
- Refuerzos del servicio ordinario, preferentemente con otra grúa de arrastre, cuando con ocasión del servicio, de desfiles, de pruebas deportivas, etc. resulte insuficiente la grúa de arrastre para la retirada de vehículos de la vía, del itinerario, o zona de que se trate.
- Servicios diurnos que deban realizarse a requerimiento de la Policía Local, ya sea con la grúa de arrastre o con la grúa plataforma, (cuando la de arrastre no resulte apta para el servicio de que se trate, accidentes, etc.)
- Servicios nocturnos que deban realizarse a requerimiento de la Policía Local, ya sea con la grúa de arrastre o con la grúa plataforma.

En estos cuatro supuestos se abonarán a la empresa las horas realizadas a razón de 40 euros (incluido I.V.A.), cuando se trate de horas laborables y 60 euros (incluido I.V.A.), en caso de horas nocturnas y/o festivas.

Se computarán como laborables las horas realizadas de lunes a viernes no festivos, entre las 07:00 y las 19:00. El resto de horas se considerarán nocturnas o festivas.

En los casos previstos en los apartados a) y b) precedentes, la necesidad será determinada por la Jefatura del Cuerpo o por el Jefe de Servicio de la Policía y deberá ser comunicada a la empresa, al menos con 48 horas de antelación.

4.3 Revisión de precios

4.3.1 Revisión de precios Servicio Ordinario

Procederá la revisión de precios a partir de la segunda anualidad de prestación del servicio, de acuerdo con el Índice de precios al consumo, a nivel nacional, en el mes anterior al de comienzo de la anualidad que se revisa. La revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentado por dicho índice.



4.3.2 Revisión de precios Servicios Extraordinarios

Respecto de los casos previstos de servicios extraordinarios, procederá la revisión de precios a partir de la segunda anualidad, de acuerdo con el Índice de precios al consumo, a nivel nacional, en el mes anterior al de comienzo de la anualidad que se revisa. Igualmente, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentado por dicho índice.

5ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección, vigilancia y control del servicio estarán encomendados al funcionario que designe para ello el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en adelante Dirección del Servicio.

6ª.- INICIO DEL SERVICIO.-

La fecha de comienzo de la prestación, se determinará por la Dirección del servicio, no pudiendo ser, salvo causa justificada, posterior al mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación a la empresa que vaya a prestar el servicio.

7ª.- DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA.

Será requisito imprescindible para la licitación, el que la empresa acredite domicilio social en San Vicente del Raspeig o que al menos constituya una sede o sucursal en este Municipio o en un radio máximo de 15 kilómetros.

Los empleados que vayan a prestar servicio de guardias nocturnas, también deberán acreditar domicilio en esta Localidad y pernoctar en ésta al objeto de agilizar la prestación de los servicios, facilitando a la Policía Local un número de teléfono o cualquier otro medio de comunicación que posibilite su localización.

8ª.- REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

Una vez adjudicado el servicio, el contratista designará a una persona que actúe como representante suyo ante el Supervisor Municipal del Suministro.



9ª.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

9.1. Vehículos

9.1.1.- Parque mínimo obligatorio.

- Dos vehículos grúa de arrastre, de las características descritas a continuación.

9.1.2.- Parque Móvil de apoyo al servicio.

Se dispondrá del apoyo, sin que el vehículo forme parte del Parque mínimo exigido, de un vehículo plataforma para los supuestos y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

9.1.3.- Características mínimas de los vehículos.

a) De los vehículos grúa de arrastre:

- Estarán dotados de motor diesel con un mínimo de 2.500 cm³ y 90 CV de potencia, con equipo de arrastre homologado que dispondrá al menos de los siguientes elementos:
 - Sub-chasis especial para protección del camión construido en acero de alta resistencia.
 - Sistema de amarre con placas especiales en acero.
 - Dispositivo de elevación y arrastre construido en acero de alta resistencia.
 - Horcas de elevación galvanizadas abatibles y extensibles.
 - Conjunto de palas con brazo interior y exterior con cabezal de giro encasquillado.
 - Sistema de giro de 180° para ayudar en maniobras de carga.
 - Brazo plegable construido en acero.
 - Brazo extensible construido en acero.
 - Dos Cilindros de elevación.
 - Cilindro plegado invertido especial.
 - Cilindro de extensión de doble efecto.
 - Válvulas de seguridad en todos los movimientos hidráulicos.
 - Sistema de seguridad para evitar caídas de la carga.
 - Toma de fuerza en vacío.
 - Bomba hidráulica.
 - Cabrestante hidráulico de 2.500 Kgs.
 - Cable de cabrestante de 10 mm. con gancho.
 - Puente rotativo homologado.
 - Faro de trabajo halógeno superior.
 - Faro de trabajo halógeno trasero.
 - Luces magnéticas con cable para vehículos remolcados.
 - Tomas de corriente para luces magnéticas o auxiliares.
 - Dos cinchas de amarre para vehículos.
 - Dos conchas de amarre para motocicletas.
 - Dos cadenas de seguridad con ganchos.
 - Bola de enganche para remolque.
 - Dos carros de arrastre auxiliares.
 - Dos carros giratorios auxiliares.
 - Dos soportes de carros auxiliares.
 - Soporte para transporte de motocicletas.
 - Polea de reenvío para recuperación y extracción.
 - Polea de reenvío para extracciones inferiores.
 - Legalización de la transformación.
 - Normativa de seguridad de la C.E.



11ª.- ENGANCHE Y ARRASTRE.

La grúa adjudicataria enganchará y arrastrará en todo caso, a requerimiento de los Agentes de la Policía Local y en ningún caso por iniciativa propia, aún cuando se tratara de supuestos en los que los vehículos infractores obstaculizaran parcial o totalmente la circulación, debiendo ante tal situación, comunicar, a través de los medios a su alcance la infracción aludida a la Policía Local.

12ª.- DAÑOS PRODUCIDOS A LOS VEHÍCULOS.

Al enganchar, arrastrar y depositar los vehículos deberán extremarse las precauciones con el fin de no producir daño alguno a los mismos.

En caso de que se hubiera producido algún desperfecto en las operaciones de carga y descarga, se realizará un parte detallando los daños y las circunstancias concurrentes que deberá ser dirigido al Jefe de la Policía Local, siendo responsabilidad del contratista la indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

13ª.- CRITERIOS TECNICOS DE ADJUDICACION.

Se proponen los siguientes criterios resolutorios del concurso:

1º) La ponderación será de 0 a 80,00 puntos, repartidos entre:

- Mejora, a la baja, del precio de contratación del Servicio Ordinario, de 0 a 30,00 puntos.
- Bolsa de horas extraordinarias que superen las convenidas, de 0 a 10,00 puntos.
- Ampliación de horario de servicio sobre el presupuesto propuesto de 0 a 30,00 puntos.
- Ampliación en la cobertura del Seguro obligatorio de 0 a 10,00 puntos.

Las ofertas se valorarán en estos criterios otorgando la máxima puntuación a la que oferte la mayor baja económica sobre el precio del servicio ordinario, y el mayor número de horas extraordinarias, de ampliación de horario o de ampliación de cobertura sobre los mínimos establecidos, y puntuando al resto proporcionalmente.

2º) Calidad e idoneidad de la memoria técnica o proyecto de prestación del servicio, que incluirá justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, organización del servicio (uniformidad, horarios, comunicaciones, etc....) y demás aspectos que deban considerarse, de 0 a 10 puntos.

14ª.- DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La totalidad del parque móvil a utilizar, además del seguro obligatorio contará con una póliza de responsabilidad civil, SIN FRANQUICIA o ésta la aportara el adjudicatario, que garantice la cobertura al particular de los daños que con motivo de los enganches, arrastres y depósitos, pudieran producirse. Su cuantía mínima será de seiscientos mil €.

Se entregará a la Dirección del Servicio copia de los manuales de mantenimiento de los vehículos del parque móvil y conjuntos mecánicos auxiliares de éstos, así como se consignarán en ellos todas las operaciones de mantenimiento que se realicen con su periodicidad.



La totalidad del parque móvil contará con inspección técnica favorable por SEPIVA u Organismo competente al efecto.

15ª.- INSTALACIONES.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, las instalaciones a los efectos de depósito que estime procedente.

16ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

16.1.- Infracciones:

Las infracciones se califican en leves y graves, según la siguiente tipificación:

16.1.1 Infracciones leves

- La demora injustificada en la prestación del servicio.
- La falta de localización del empleado u operario de la grúa.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de establecidas en este Pliego de Condiciones.

16.1.2 Infracciones graves

- La negativa injustificada a prestar un servicio.
- El enganche o retirada sin el previo requerimiento de la Policía Local.
- La comisión de tres faltas leves.

16.2.- Sanciones:

Sin perjuicio de las que puedan proceder legalmente, se establecen de conformidad con las características del servicio las siguientes:

- En Infracciones graves: de 600,00 hasta 3.000,00 €.
- En Infracciones leves: de 300,00 hasta 600,00 €.

Se significa que:

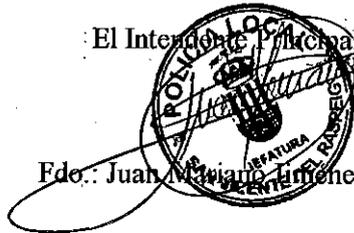
La comisión reiterada de 5 infracciones leves, aún no siendo consecutivas, implicará la consideración de infracción grave sancionándose con la cuantía máxima establecida para este tipo de infracciones

La comisión reiterada de 5 infracciones graves, aún no siendo consecutivas, podría ser causa de rescisión de contrato.

San Vicente del Raspeig, a 26 de abril de 2012

El Interendente Policial-Jefe

Edo.: Juan Martínez Jiménez Moreno



NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.